

CONVERSION DE LA DEUDA EXTERNA PARA PROYECTOS DE DESARROLLO EN SALUD

La XVI Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Que es necesario movilizar recursos alternativos de financiamiento para el desarrollo de programas y proyectos de salud.

Que una alternativa útil es el mecanismo de conversión de la deuda externa para proyectos de desarrollo.

Que la Resolución REMSAA XV/256 encargó al Ecuador preparar un documento en el que se explicita su experiencia en la utilización de este mecanismo.

Que la OPS / OMS, durante la Reunión XXXV del Consejo Directivo de Septiembre de 1991, aprobó la Resolución XVIII sugiriendo a los países la utilización del mecanismo de conversión de deuda externa.

Que la experiencia de varios países latinoamericanos en relación a este mecanismo ha sido exitosa.

RESUELVE

1. Agradecer al Ecuador por el documento presentado.
2. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva del Convenio Hipólito Unanue realizar las gestiones ante la OPS / OMS y otros Organismos de Cooperación Internacional para que continúen el apoyo a la Subregión Andina, a fin de que estas experiencias puedan ser aprovechadas por otros países.